



PROPUESTA DE CCOO A LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN TRAS LA PUBLICACIÓN EL 20 DE ABRIL DEL REAL DECRETO 286/2022, DE 19 DE ABRIL, POR EL QUE SE MODIFICA LA OBLIGATORIEDAD DEL USO DE MASCARILLAS DURANTE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR LA COVID-19

-Comisión Autónoma de Prevención de Riesgos Laborales del Gobierno de Aragón-

La evolución de la pandemia ha supuesto cambios en la estrategia de control de la misma. El RD 286/2022, de 19 de abril, modifica la obligatoriedad del uso de la mascarilla en espacios cerrados. Hasta el 19 de abril era obligatorio su uso, y a partir de la fecha ha pasado a ser recomendable en los espacios cerrados de uso público en los que las personas transitan o permanecen un tiempo prolongado.

Los trabajadores y trabajadoras del Gobierno de Aragón que realizan funciones de atención al público se encuentran ante una nueva situación de salud laboral a consecuencia del desempeño de sus funciones.

Tanto el RD 286/2022, como la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, determina que, en el ámbito laboral, en los centros de trabajo, la evaluación del puesto de trabajo establecerá las medidas de prevención de riesgos laborales entre las que se puede encontrar la obligatoriedad del uso de la mascarilla. La evaluación de riesgos deberá contemplar, entre otros elementos, las eventuales situaciones de contacto prolongado con personas a distancia menor de 1,5 metros y la garantía de una correcta ventilación en el centro de trabajo.

El RD 286/2022 establece que “se recomienda para todas las personas con una mayor vulnerabilidad ante la infección por COVID-19 que se mantenga el uso de mascarilla en cualquier situación en la que se tenga contacto prolongado con personas a distancia menor de 1,5 metros”.



SOLICITAMOS AL GOBIERNO DE ARAGÓN QUE:

1. Realice una relación de tareas de las categorías profesionales y clases de especialidad afectadas, para las que se establece la obligatoriedad del uso de la mascarilla y otras medidas preventivas, dando cumplimiento al RD 286/2022, de 19 de abril, y de conformidad con las evaluaciones de riesgos laborales de los puestos de trabajo, que deben realizarse, en las que se analizará el contacto prolongado con personas a distancia menor de 1,5 metros y la ventilación del centro de trabajo.
2. Realice una recomendación generalizada de uso de la mascarilla a los trabajadores y trabajadoras que desempeñan funciones de atención al público en espacios cerrados, y las evaluaciones de riesgo de sus puestos de trabajo no hayan determinado su uso obligatorio, así como para las personas vulnerables. La Administración pondrá a disposición de estos trabajadores y trabajadoras las mascarillas necesarias.
3. Implante medidas de prevención que consistirán, al menos, en: la dotación de mascarillas para la plantilla, las medidas preventivas derivadas de las evaluaciones de riesgos laborales y **la colocación de carteles visibles con la recomendación del uso de la mascarilla para los ciudadanos/as en los centros del Gobierno de Aragón donde se produce atención al público.**
4. Se revisen periódicamente las medidas establecidas para determinar, si las circunstancias lo aconsejan, su eliminación o sustitución.
5. Se garantice que las medidas preventivas se implantan de manera efectiva en todos los departamentos y organismos autónomos.



PROPUESTA SOBRE EL USO DE MASCARILLAS Y OTRAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA PLANTILLA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

Uso obligatorio de mascarillas:

1. Quienes trabajen en centros, servicios y establecimientos sanitarios según lo establecido en el RD 1277/2003, de 10 de octubre,
2. Quienes trabajen en centros sociosanitarios,
3. Quienes conduzcan o viajen en medios de transporte,
4. Y en todos aquellos puestos de trabajo que lo determine la evaluación de riesgos laborales del puesto analizando el contacto prolongado con personas a distancia menor de 1,5 metros y la ventilación del centro de trabajo

Uso recomendado de mascarilla:

- Trabajadores y trabajadoras que desempeñan funciones de atención al público en espacios cerrados.
- Trabajadores y trabajadoras que mantengan reuniones de trabajo, o deban permanecer circunstancialmente un tiempo prolongado en espacios cerrados.
- Personas vulnerables.

Medidas de prevención de riesgos laborales, además de las establecidas en las evaluaciones de riesgos que determinen la obligatoriedad de uso de la mascarilla:

- La dotación de mascarillas para la plantilla (quirúrgica o FFP2, a su elección), a cargo de la Administración.
- **La colocación de carteles visibles con la recomendación del uso de la mascarilla para los ciudadanos/as en los centros del Gobierno de Aragón donde se produce atención al público.**